

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali **12 de abril de 2024.**  
Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la liquidadora Alba Lucia Mejía se pronunció tras realizarse su notificación. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
**SECRETARIA**



<b>Proceso:</b>	<b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>
<b>Demandante</b>	<b>-Diego Echeverry Echeverry -María Lucidia Ocampo de Echeverry -Gina Marcela Echeverry Ocampo -Jenny Echeverry Ocampo</b>
<b>Demandado</b>	<b>-La Maravilla S.A. En Liquidación. -Extras S.A. Cooperativa de Trabajo Asociado-Convenios Calima En Liquidación. Cooperativa de Trabajo Asociado- Única en Liquidación.</b>
<b>Radicación N.º</b>	<b>76 001 31 05 011 2017 00235 00</b>

**AUTO INTERLOCUTORIO No 677**

**Cali, doce (12) de abril del dos mil veinticuatro (2024)**

En consideración por lo ordenado por este despacho en Auto 420 del 2 de octubre de 2023, en el cual se dispuso llevar a cabo la notificación de la nueva liquidadora de la empresa Maravilla En Liquidación. Este despacho da cuenta que la prenombrada liquidadora confirió poder al abogado **Federico Urdinola Lenis**, y se ratificó en la contestación de la demanda que fue presentada por la sociedad demandada y que fue admitida mediante auto 1681 del 27 de julio de 2020.

Partiendo lo anterior, en vista a que la liquidadora en mención es la que en este momento representa los intereses de la sociedad

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17  
Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

demandada, ha operado la revocatoria tacita de poder conferido en su momento a favor de **Luis Fernando Rojas Arango** y que luego fue sustituido a **Alejandra López Restrepo**, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CGP.

En ese contexto, ha quedado debidamente representado y enterado el nuevo liquidador de la sociedad demandada, de tal manera, que al no existir actuaciones pendientes por agotar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** para el día **veintidos (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024)** a las **9:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

**SEGUNDO: Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**TERCERO: Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**CUARTO: Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**QUINTO: Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**SEXTO: Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

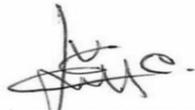
**SEPTIMO: Reconocer** derecho de postulación al abogado **Federico Urdinola Lenis**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.309.563 portador de la tarjeta profesional No 182.606 del C.S. de la J, a fin de representar los intereses de **La Maravilla S.A. En Liquidación.**, al cumplir los requisitos del artículo 74 del CGP.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17  
Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

**OCTAVO: Aceptar la revocatoria tacita** del poder conferido por **La Maravilla S.A. En Liquidación** al abogado Luis **Fernando Rojas Arango** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.598.766 portador de la tarjeta profesional No. 29.287 del C.S. de la J, y de la apoderada sustituta **Alejandra López Restrepo** identificada con CC 1.151.954.532 portadora de la tarjeta profesional No. 297.964 del C.S. de la J

**NOVENO: PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

**Notifíquese y cúmplase,**



**JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**

DSC



**JUZGADO 19 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/04/2024**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO  
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>